

Intendencia de Poemas  
 DE LA  
 Provincia de Murcia  
 Murcia 3 de Julio de 1828.



Son 30.000 rs. vn.

Las órdenes de S. M. últimamente comunicadas sobre la oportuna recaudacion de contribuciones para que con estas se paguen exáctamente los presupuestos mensuales designados á todas las clases del Estado, son tan terminantes que no admiten disculpa alguna pues que ó se paga la consignacion ó quedan destituidos de los respectivos destinos los gefes de la Provincia en que no se realice dicho pago.

A esta cantidad se dará la aplicacion que se pida por contribuciones atrasadas ó corrientes.

Sentados estos principios y formalizado en la Contaduria de Provincia el repartimiento de seiscientos mil reales para el presente mes de Julio ha correspondido á esa villa y Real Ayuntamiento ~~cuando~~ mil reales que irremisiblemente estarán en esta Tesorería lo mas tarde el dia 20 del presente mes.

La importancia del servicio á que termina esta circular y la terrible responsabilidad impuesta por S. M. me autorizan á multas y á otros apremios de rigor contra los morosos y apáticos; pero me

yo el Excmo.

*[Handwritten signature]*  
 Navarros  
 39

fui  
*[Handwritten signature]*

no que se  
 iono fague  
 con vido,

y lo anoto y firmo para que comú =

*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento de 10 de Julio En la Villa de Caravaca á diez

